

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 12 DE MARZO DE 2010.**

---

1.- Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2009, así como las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria correspondientes al mismo ejercicio.

2.- Aprobar la propuesta de aplicación de resultados de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio de 2009, por importe de 2.980.684.024,08€ (dos mil novecientos ochenta millones seiscientos ochenta y cuatro mil veinticuatro euros con ocho céntimos), distribuida de la siguiente manera:

- La cantidad de 1.574.147.030,82€ (mil quinientos setenta y cuatro millones ciento cuarenta y siete mil treinta euros con ochenta y dos céntimos) al pago de dividendos, de los que (a) un importe total de 1.011.951.662,67€ (mil once millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y dos euros con sesenta y siete céntimos) ya han sido satisfechos en su integridad con anterioridad a esta Junta General de accionistas como primera, segunda y tercera cantidades a cuenta, conforme a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Banco en sus reuniones de fechas 8 de julio, 29 de septiembre y 22 de diciembre de 2009 respectivamente; y (b) los restantes 562.195.368,15€ (quinientos sesenta y dos millones ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta y ocho euros con quince céntimos) se destinarán al pago del dividendo complementario del ejercicio 2009 por un importe de 0,15€ (quince céntimos de euro) por acción, que se hará efectivo a los señores accionistas el día 12 de abril de 2010.

A este respecto, se acuerda ratificar en todo lo necesario los acuerdos del Consejo de Administración del Banco en sus reuniones de fechas 8 de julio, 29 de septiembre y 22 de diciembre de 2009 por los que se aprobaron la distribución de la primera, segunda y tercera cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2009 respectivamente.

- El resto del resultado de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio de 2009, esto es, la cantidad de 1.406.536.993,26€ (mil cuatrocientos seis millones quinientos treinta y seis mil novecientos noventa y tres euros con veintiséis céntimos) a la dotación de las reservas voluntarias de la entidad.

3.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio social de 2009.

4.- Facultar al Presidente, D. Francisco González Rodríguez y al Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo, indistintamente, para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría, correspondientes al Banco y a su Grupo, así como para expedir los certificados a los que se refieren los artículos 218 de la Ley de Sociedades Anónimas y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 12 DE MARZO DE 2010.**

---

En este punto del orden del día se somete a la Junta General, en primer lugar, la reelección, por el período estatutario, del Presidente D. Francisco González Rodríguez como miembro del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, se propone ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2009 por el que se designó por cooptación, miembro del Consejo de Administración al accionista D. Ángel Cano Fernández, actual Consejero Delegado y, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, proponer su reelección por el período estatutario.

Finalmente, conforme a la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se somete a la Junta la reelección, por el período estatutario, de D. Ramón Bustamante y de la Mora y de D. Ignacio Ferrero Jordi como miembros del Consejo de Administración, en su condición de consejeros independientes.

En consecuencia, se propone a la Junta la adopción de los siguientes acuerdos:

2.1.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario de tres años, a [D. Francisco González Rodríguez](#), mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, de Madrid, y con N.I.F. 32.318.340-M.

2.2.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2009 por el que se designó a [D. Ángel Cano Fernández](#), mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, Madrid, y con N.I.F. 13.735.761-T, como miembro del Consejo de Administración y reelegirle para dicho cargo por el período estatutario de tres años.

2.3.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario de tres años, a [D. Ramón Bustamante y de la Mora](#), mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, de Madrid, y con N.I.F. 2.483.109-Y.

2.4.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario de tres años, a [D. Ignacio Ferrero Jordi](#), mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, de Madrid, y con N.I.F. 46.201.504-R.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 34 de los Estatutos Sociales, determinar el número de Consejeros en los que lo sean en ese momento con arreglo a los acuerdos que se adopten en este punto del orden del día, de lo que se dará cuenta a la Junta General a los efectos correspondientes.

# D. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

## Presidente

Nacido en Chantada (Lugo) en 1944

Casado

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid.

### **Trayectoria Profesional:**

Francisco González es Presidente de BBVA desde Enero de 2000.

Francisco González es Vicepresidente del Institute for International Finance (IIF), miembro de la European Financial Services Roundtable (EFR), miembro del Institut International d'Etudes Bancaires (IIEB), miembro del Consejo del Capital Markets Consultative Group del Fondo Monetario Internacional, miembro del Consejo del International Monetary Conference, Miembro del Global Advisory Council del The Conference Board, y miembro del Comité Asesor Internacional de la Reserva Federal de Nueva York, entre otros foros internacionales.

También es Presidente de la Fundación BBVA y patrono de la Cruz Roja, Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, Fundación Víctimas del Terrorismo, Museo Guggenheim de Bilbao, Museo de Bellas Artes de Bilbao, Fundación Príncipe de Asturias, Real Instituto Elcano, Fundación Carolina, ESADE, FEDEA, Fundación de Estudios Financieros, Instituto de Estudios Económicos, Institut Europeu de la Mediterrània.

Previamente a la fusión del Banco Bilbao Vizcaya y Argentaria, Francisco González fue Presidente de Argentaria en el período 1996 a 1999, donde lideró la integración, transformación y privatización de un grupo muy diverso de bancos públicos.

Antes de incorporarse a Argentaria, Francisco González fundó la sociedad de valores FG Inversiones Bursátiles, que se convirtió en la primera firma bursátil independiente de España.

Francisco González es también Corredor de Comercio (fue nº 1 de la Promoción de 1980) y Agente de Cambio y Bolsa de la Bolsa de Madrid. Fue Miembro de la Comisión Ejecutiva de la Bolsa de Madrid y de la Comisión Ejecutiva de Bancoval.

Inició su carrera profesional en 1964 como programador en una empresa informática, época de la que viene su clara apuesta por transformar la banca del siglo XXI con el apoyo de las nuevas tecnologías.

[Volver](#)

## D. ÁNGEL CANO FERNÁNDEZ

### Consejero Delegado

Nacido en Santander en 1961

Casado

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales

#### **Trayectoria Profesional:**

- En 1984 ingresó en Arthur Andersen, Área Financiera.
- En 1991 se incorporó a Argentaria, desempeñando la función de Director de Intervención General, desarrollando y coordinando, principalmente, las funciones de control.
- En 1998 es nombrado miembro del Comité de Dirección de Argentaria.
- En 2000 se incorpora al Comité de Dirección de BBVA.
- En abril de 2001 ocupa el puesto de Director Financiero del Grupo BBVA.
- En enero de 2003, es nombrado Director de Recursos Humanos y Servicios del Grupo BBVA.
- En diciembre de 2005 asume la responsabilidad de Tecnología del Grupo, pasando a ser Director de Recursos y Medios.
- En enero de 2006 se le asigna además la responsabilidad de desarrollar y ejecutar el Plan de Transformación Global del Grupo.
- Fue designado Consejero Delegado de BBVA en septiembre de 2009.

[Volver](#)

## D. RAMÓN BUSTAMANTE Y DE LA MORA

### Consejero

Nacido en Madrid en 1948.

Casado.

Licenciado en Derecho y Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid.

#### **Trayectoria Profesional:**

1972 – IBERIA, L.A.E. Servicio de Estudios

1975 – BANCO COMERCIAL DE CATALUÑA. Director de Cuentas.

1976 – BANCA GARRIGA NOGUÉS. Director de Madrid.

1986 – BANCA GARRIGA NOGUÉS. Director General Adjunto.

1986 – BANESTO. Ejerció diferentes puestos de responsabilidad: Director de la Territorial Norte; (1987) Director O.P. Madrid y Director Regional de Madrid; (1990) Director General Adjunto Estrategia Comercial y Marketing; (1992) Director General Adjunto al Consejero Delegado; (1993) Consejero Delegado de Badesco.

1996 – ARGENTARIA. Consejero Director General y Presidente de la Comisión de Control; Consejero Director General de Banca Minorista; Vicepresidente no ejecutivo; (1997) Presidente de Unitaria.

Fue designado Consejero de BBVA el 28 de Enero de 2000

[Volver](#)

## D. IGNACIO FERRERO JORDI

### Consejero

Nacido en Barcelona en 1945  
Casado.

Licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona.

#### **Trayectoria Profesional:**

Consejero Delegado de NUTREXPA.

Consejero Delegado de LA PIARA.

Presidente de ANETO NATURAL.

Miembro de la Junta Directiva de MAZ (Mutua Accidentes de Zaragoza) desde el 31 de Marzo 2000.

Miembro de la Junta Directiva del INSTITUTO DE LA EMPRESA FAMILIAR.

Miembro del Consejo Directivo de AECOC (Asociación Española de Codificación Comercial) desde el 25 de Febrero 2003.

Fue designado Consejero de BBVA el 28 de Enero de 2000.

[Volver](#)



**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 12 DE MARZO DE 2010.**

---

1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 13 de marzo de 2009 en el punto Séptimo del Orden del día, en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose a las que ya posea el Banco y sus sociedades filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. suscrito, o, en su caso, al importe máximo autorizado por la legislación aplicable en cada momento, respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se encuentre admitida a cotización.
- Que se pueda dotar en el patrimonio neto de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas, salvo que la adquisición sea a título gratuito, y que no lleven aparejadas la obligación de realizar prestaciones accesorias.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquier otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por el Banco o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la

sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias del Banco que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 30º c), de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco años, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera del Banco, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 12 DE MARZO DE 2010**

---

**APROBACION PARA SU APLICACIÓN POR EL BANCO Y SUS SOCIEDADES FILIALES DE UN PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN VARIABLE PLURIANUAL EN ACCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2010 A 2011.**

1.- Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable, un Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones dirigido a los miembros del equipo directivo del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (en adelante, el “**Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones**” o el “**Programa**”) en los términos básicos siguientes:

- (a) **Descripción:** El Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones consistirá en la promesa de entrega de acciones ordinarias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a los miembros del equipo directivo del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, (incluyendo a los consejeros ejecutivos y miembros del Comité de Dirección de BBVA) en una fecha cierta y con las condiciones básicas que se establecen a continuación.

Este Programa está basado en la asignación a los beneficiarios de un número de unidades en función de su nivel de responsabilidad, que servirá de base para el cálculo de las acciones de BBVA que serán entregadas, en su caso, a la finalización del Programa.

El número concreto de acciones de BBVA a entregar a cada beneficiario del Programa a la finalización del mismo, de darse las condiciones establecidas para ello, será igual al resultado de multiplicar el número asignado de unidades por un coeficiente entre 0 y 2 que se establecerá en función de la evolución del Total Shareholder Return (TSR) –revalorización de la acción más dividendos- del Banco durante el período de vigencia del Programa por comparación con la evolución de dicho indicador para otros 18 bancos de referencia.

Los bancos de referencia son los siguientes:

BNP Paribas, Société Générale, Deutsche Bank, Unicredito Italiano, Intesa San Paolo, Banco Santander, Credit Agricole, Barclays, Lloyds

Banking Group, The Royal Bank of Scotland, UBS, Credit Suisse, HSBC, Commerzbank, Citigroup, Bank of America, JP Morgan Chase, Wells Fargo.

- (b) **Beneficiarios:** El Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones se dirige a los integrantes del equipo directivo del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (incluyendo a los Consejeros ejecutivos y miembros del Comité de Dirección de BBVA) que tengan dicha consideración a la entrada en vigor del presente Programa, con excepción de los directivos que tengan un plan de incentivos especial. El número inicial estimado de beneficiarios del Programa asciende a 1.963 personas, sin perjuicio de las posibles bajas de beneficiarios del Programa durante su periodo de vigencia.
- (c) **Duración:** El Programa entrará en vigor el 15 de abril de 2010, finalizando el 31 de diciembre de 2011 y se liquidará antes del 15 de abril de 2012, sin perjuicio de los supuestos de liquidación anticipada que se puedan establecer en desarrollo del presente acuerdo.

Las acciones serán entregadas a los beneficiarios tras la liquidación del Programa, pudiendo éstos disponer de dichas acciones del siguiente modo: (i) El 40 por 100 de las acciones recibidas serán libremente transmisibles por parte de los beneficiarios en el momento de su entrega; (ii) El 30 por 100 de las acciones recibidas serán transmisibles transcurrido un año desde la fecha de liquidación del Programa; y (iii) El 30 por 100 restante serán transmisibles a partir del segundo aniversario de la fecha de liquidación del Programa. Todo ello en los términos y condiciones que establezca el Consejo de Administración.

- (d) **Número máximo de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. incluidas en el Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones:** El número máximo de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. incluidas en el Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones es de 7 millones de acciones ordinarias, representativas del 0,18677 % del capital social actual de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de las que, como máximo, 390.000 acciones ordinarias (representativas del 0,01041% del capital social) podrán destinarse a consejeros ejecutivos y 850.000 acciones ordinarias (representativas del 0,022679% del capital social), podrán destinarse a los demás miembros del Comité de Dirección distintos de los consejeros ejecutivos.
- (e) **Cobertura:** La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones las acciones que componen o compongan su autocartera o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

2.- Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- (a) Implantar el Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.
- (b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, establecer los supuestos de liquidación anticipada del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.
- (c) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución y liquidación del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones incluyendo, en caso de ser necesario, los correspondientes folletos.
- (d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución y liquidación del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones.
- (e) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- (f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones.
- (h) Adaptar el contenido del Programa a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a BBVA como a los otros 18 Bancos de referencia citados en

la descripción del Programa, a los efectos de que éste permanezca en sus mismos términos y condiciones.

- (i) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones y de los acuerdos anteriormente adoptados.

**PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 12 DE MARZO DE 2010.**

---

Reelegir como Auditores de Cuentas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, para el ejercicio 2010, a la firma Deloitte, S.L. con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1 - Torre Picasso y C.I.F. B-79104469, número S-0692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 12 DE MARZO DE 2010**

---

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente o en el Consejero o Consejeros que estime pertinente o en el Secretario General y del Consejo, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con el Banco de España, el Ministerio de Economía y Hacienda, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, el Registro Mercantil y cualesquiera otros organismos públicos o privados. A estos efectos, podrán (i) fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes sin necesidad de nueva consulta a la Junta General; (ii) redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; (iii) elevar a público los mencionados acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes para su ejecución; (iv) hacer el preceptivo depósito de las cuentas anuales y demás documentación en el Registro Mercantil y (v) realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.



*Informe que presenta el Consejo de Administración de la Sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a los efectos previstos en los artículos 144 y 164 de la Ley de Sociedades Anónimas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre) en relación con el acuerdo de autorización para que la Sociedad pueda adquirir, directa o indirectamente, sus acciones propias y para, en su caso, reducir el capital social, a que se refiere el punto Tercero del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, convocada para los días 11 y 12 de marzo de 2010 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.*

*La Ley de Sociedades Anónimas, en los artículos 75 y siguientes, permite a las sociedades anónimas españolas la adquisición derivativa y el mantenimiento en cartera, bien directamente o a través de sus filiales, de acciones emitidas por la propia sociedad, si bien han de cumplir los requisitos establecidos en los mismos.*

*Producida la adquisición derivativa de acciones propias, se pueden utilizar varios mecanismos para reducir el volumen de acciones propias de la sociedad: así puede optarse por la amortización de dichas acciones o, por la reducción del contingente de acciones propias mediante la enajenación de las mismas en el mercado.*

*A la hora de decidir la utilización de un mecanismo u otro se han de tener en cuenta las condiciones del mercado que en un determinado momento pueden resultar desfavorables a la enajenación directa en el mercado de dichas acciones propias.*

*Ante la imposibilidad de poder determinar a priori la oportunidad de los mecanismos existentes, así como la inexistencia de elementos de juicio que permitan tomar, en este momento, una decisión referente al método que en su momento resultará el más idóneo, se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de valorar y decidir estas cuestiones, en el momento en que se planteen.*

*En el caso de llevarse a cabo la amortización de acciones propias, ésta requeriría la adopción de un acuerdo de reducción de capital por parte de la Junta General.*

*Dado que la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo esta operación financiera deberá adoptarse en función de circunstancias cambiantes que influyen sobre el mercado de valores, el contexto socioeconómico, la situación financiera y los objetivos y política de la propia sociedad, y que, en consecuencia, no resulta posible determinar en estos momentos sus condiciones concretas, el acuerdo de reducción de capital debe concebirse*

*con criterios amplios, delegando en el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.c) de los Estatutos Sociales, una serie de facultades en orden a posibilitar esta vía, ofrecida por la propia legislación, entre los que se incluyen la determinación del importe de la reducción y si este se destina, bien a la reserva indisponible, conforme dispone el número 3 del artículo 167 de la LSA, o bien a una reserva de libre disposición en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos exigidos legalmente en garantía de acreedores.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo propuesto contempla igualmente la posibilidad de que las acciones propias adquiridas puedan entregarse a los trabajadores, directivos o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia de los derechos de opción de los que aquellos resulten ser titulares.*

*Así, las acciones propias podrán servir para cumplir los compromisos de entrega de acciones asumidos por la entidad con sus empleados, directivos y administradores en los planes retributivos ya sometidos a la consideración de la Junta General o de cualquier otro que pueda ponerse en marcha en el futuro.*

*Indicar asimismo que con este acuerdo se pretende dotar a la sociedad de los instrumentos adecuados para operar en los mercados financieros nacionales e internacionales en igualdad de condiciones con el resto de las instituciones financieras que desarrollan su actividad en los mismos y salvaguardar, de este modo, los intereses de la entidad y de sus accionistas.*

*Finalmente indicar que, de acuerdo con la reciente modificación de la Ley de Sociedades Anónimas introducida por la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y a los efectos de dotar de mayor flexibilidad a la Sociedad, se ha ampliado hasta el 10% el límite de máximo de acciones propias que puede adquirir*

*la Sociedad así como el plazo de vigencia del acuerdo de adquisición derivativa de acciones propias, que ha quedado fijado en 5 años.*

*Se emite el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y 164 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*Madrid, 3 de febrero de 2010*

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
Y SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
INFORME EXPLICATIVO AL INFORME DE GESTIÓN  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

En cumplimiento del artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores se elabora el presente Informe explicativo sobre los aspectos que se exponen a continuación:

**a) La estructura de capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente:**

A 31 de diciembre de 2009, el capital social de BBVA, era de 1.836.504.869,29 euros, dividido en 3.747.969.121 acciones nominativas de 0,49 euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Todas las acciones del capital social de BBVA poseen los mismos derechos políticos y económicos, no existiendo derechos de voto distintos para ningún accionista. No existen acciones que no sean representativas de capital.

Las acciones de BBVA cotizan en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas, así como en los mercados de Londres y México. Los American Depositary Shares (ADS) de BBVA cotizan en Nueva York y se negocian también en la Bolsa de Lima (Perú) a través de un acuerdo de intercambio entre ambos mercados.

Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2009, las acciones de BBVA Banco Continental, S.A., Banco Provincial S.A., BBVA Colombia, S.A., BBVA Chile, S.A., BBVA Banco Francés, S.A. y AFP Provida cotizan en sus respectivos mercados de valores locales y, en el caso de las dos últimas entidades, en la Bolsa de Nueva York. Asimismo, BBVA Banco Francés, S.A. cotiza en el mercado latinoamericano de la Bolsa de Madrid.

**b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores**

No existen restricciones legales ni estatutarias a la libre adquisición o transmisión de participaciones en el capital social distintas a las recogidas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, modificados por la Ley 5/2009, de 29 de junio, que establecen que toda persona física o jurídica que, por sí sola o actuando de forma concertada con otras, haya decidido adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en una entidad de crédito española (tal y como se define en el artículo 56 de la referida Ley 26/1998) o bien, incrementar, directa o indirectamente, la participación en la misma de tal forma que, o el porcentaje de derechos de voto o de capital poseído resulte igual o superior al 20, 30 ó 50 por ciento, o bien que, en virtud de la adquisición se pudiera llegar a controlar la entidad de crédito, lo deberá notificar previamente al Banco de España. El Banco de España dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, a contar desde la fecha en que haya efectuado el acuse de recibo de la notificación, para evaluar la operación y, en su caso, oponerse a la adquisición propuesta por los motivos legalmente previstos.

**c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas**

A 31 de diciembre de 2009, D. Manuel Jove Capellán poseía una participación del 4,86% del capital social de BBVA a través de las sociedades Inveravante Inversiones Universales, S.L. y Bourdet Inversiones, SICAV, S.A.

Además, Blackrock Inc, con domicilio en Reino Unido, ha comunicado a BBVA que como consecuencia de la adquisición el 1 de diciembre de 2009 del negocio de Barclays Global Investors (BGI) ha pasado a tener una participación indirecta en el capital social de BBVA del 4,45% de su capital social a través de la Sociedad Blackrock Investment Management (UK).

Por otro lado, Chase Nominees Ltd, State Street Bank and Trust Co., The Bank of New York Mellon, The Bank of New York International Nominees y Clearstream AG en su condición de bancos

custodios/depositarios internacionales, ostentaban a 31 de diciembre de 2009 un 6,89%, un 5,25%, un 3,80%, un 3,43% y un 3,13% del capital social de BBVA, respectivamente.

**d) Cualquier restricción al derecho de voto.**

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

**e) Los pactos parasociales**

BBVA no ha recibido comunicación alguna acreditativa de la existencia de pactos parasociales que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en sus juntas generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones de BBVA.

**f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad**

**Nombramiento y Reelección**

Las normas aplicables al nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración, se recogen en los artículos 2 y 3 de su Reglamento, que establecen que la designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General, sin perjuicio de la facultad que el Consejo tiene de designar vocales por cooptación en caso de que se produjese alguna vacante.

En uno y otro caso, las personas que se propongan para ser designados consejeros deberán reunir los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, en la normativa singular aplicable a las entidades financieras y en los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración formulará sus propuestas a la Junta General de accionistas de la Sociedad procurando que en la composición del Consejo los consejeros externos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Las propuestas de nombramiento o de reelección de consejeros que el Consejo haga a la Junta General de accionistas de la Sociedad y los acuerdos de nombramiento de consejeros por cooptación que haga el Consejo de Administración se aprobarán (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de consejeros independientes y (ii) previo informe de esta Comisión en el caso de los restantes consejeros.

Los acuerdos y deliberaciones del consejo se harán sin el concurso del consejero cuya reelección se proponga que, si está presente, deberá ausentarse de la reunión.

Los consejeros desempeñarán su cargo por el tiempo que establezcan los Estatutos Sociales mediante acuerdo adoptado por la Junta General o, en caso de haber sido designados por cooptación, por el tiempo que restara de duración del mandato al consejero cuya vacante se hubiere cubierto de esta forma, salvo que se propusiere a la Junta General su nombramiento por el período de mandato que establezcan los Estatutos Sociales.

**Cese de los Consejeros**

Los consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, salvo que sean reelegidos.

Los consejeros deberán poner en conocimiento del Consejo aquellas circunstancias que les afecten que puedan perjudicar al crédito y reputación social y, en particular, las causas penales en las que resulten imputados así como las variaciones significativas que se pudieran producir en su situación procesal.

Deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y aceptar la decisión que éste pudiera adoptar sobre su continuidad, o no, como vocal del mismo, quedando obligados en este último caso a formalizar la correspondiente renuncia en determinados supuestos recogidos en el artículo 12 de su Reglamento.

En todo caso los consejeros cesarán en sus cargos a los 70 años de edad, debiendo instrumentarse las renunciaciones correspondientes en la primera sesión del Consejo de Administración del Banco que tenga lugar después de celebrada la Junta General de accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en que cumplan dicha edad.

#### Modificación de los estatutos de la Sociedad

El artículo 30 de los Estatutos Sociales de BBVA establece que es facultad de la Junta General de Accionistas modificar los Estatutos de la Sociedad, así como confirmar o rectificar la interpretación que de los mismos haga el Consejo de Administración.

Para ello se estará al régimen establecido en la Ley de Sociedades Anónimas en sus artículos 144 y siguientes.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el artículo 25 de los Estatutos Sociales establece que para la adopción de acuerdos sobre sustitución del objeto social, transformación, escisión total, disolución de la sociedad y modificación del párrafo segundo de este artículo, habrá de concurrir a la Junta, en primera convocatoria, las dos terceras partes del capital suscrito con derecho de voto y, en segunda, el 60 por ciento de dicho capital.

#### **g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.**

Los consejeros ejecutivos ostentan amplios poderes de representación y administración acordes con las características y necesidades de los cargos que ostentan.

Por otro lado, y en relación con la capacidad del Consejo de Administración para emitir acciones de BBVA, la Junta General celebrada en fecha 13 de marzo de 2009 acordó delegar en el Consejo de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital hasta el importe nominal máximo del importe representativo del 50% del capital social de la sociedad suscrito y desembolsado en la fecha de adopción del acuerdo, esto es 918.252.434,6 euros. Asimismo, se prevé en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad del Consejo de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con dichas emisiones de acciones, si bien esta facultad quedará limitada al 20% del capital social de la Sociedad. El plazo del que disponen los administradores para efectuar esta ampliación de capital es el legal, esto es 5 años. Hasta la fecha no se ha llevado a cabo por BBVA ninguna emisión de acciones con cargo a la presente autorización.

Asimismo, la Junta General de accionistas del Banco celebrada el 14 de marzo de 2008 acordó delegar en el Consejo de Administración, por el plazo de 5 años, la facultad de emitir valores convertibles y/o canjeables en acciones de la propia entidad hasta un máximo de 9.000 millones de euros, fijar los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo la facultad para excluir o no el derecho de suscripción preferente según lo dispuesto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, determinar las bases y modalidades de la conversión y ampliar el capital social en la cuantía necesaria. La única disposición hasta la fecha realizada por BBVA con cargo a la presente autorización se realizó en septiembre de 2009 por un importe de 2.000 millones de euros.

Además, la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su reunión celebrada el día 13 de marzo de 2009 autorizó a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses pudiera adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho hasta un importe máximo del 5% del capital social del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., o, en su caso, del importe máximo autorizado por la legislación aplicable en cada momento. El Consejo de Administración volverá a proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 12 de marzo de 2010 la adopción de este acuerdo, si bien, y al amparo de la legislación actualmente vigente, el importe máximo para la adquisición de acciones será del 10% del capital social del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y el plazo de cinco años.

**h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.**

No se conoce ningún acuerdo que pudiera dar lugar a cambios en el control del emisor.

**i) Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

Las condiciones contractuales convenidas con los consejeros ejecutivos del Banco reconocían su derecho a percibir una indemnización en el caso de cese, obligaciones que el Banco ha dejado de asumir, no existiendo en consecuencia a 31 de diciembre de 2009, ni para el futuro, compromisos de pago de indemnizaciones a los consejeros ejecutivos.

En el caso del Consejero Delegado sus condiciones contractuales determinan que en caso que pierda esta condición por cualquier causa que no sea debida a su voluntad, jubilación, invalidez o incumplimiento grave de sus funciones, se jubilara anticipadamente con una pensión, que se podrá percibir en forma de renta vitalicia o de capital, a su elección, del 75% del salario pensionable si ello se produjera antes de cumplir los 55 años o, del 85% si se produjera después de cumplir esta edad.

El Banco tiene reconocido a favor de algunos de los miembros de su equipo directivo, 48 Directivos, 11 ellos pertenecientes al Comité de Dirección, el derecho a percibir una indemnización en el caso de cese que no sea debido a la propia voluntad, jubilación, invalidez o incumplimiento grave de sus funciones y cuyo importe será calculado en función de su retribución anual y la antigüedad en la empresa.

Por otro lado, el Banco ha acordado con algunos empleados (50 técnicos y especialistas) cláusulas de indemnización para el caso de despido improcedente cuyos importes están calculados en función de las condiciones salariales y profesionales de cada uno de ellos.



*Informe sobre la Política de Retribuciones del  
Consejo de Administración de BBVA*

Grupo **BBVA**

3 de febrero de 2010

<b>Sección</b>	<b>Página</b>
<b>Introducción</b>	<b>2</b>
Objeto del informe	2
Marco de referencia en materia de Gobierno Corporativo de BBVA	2
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	4
<b>Principios generales de la política retributiva de BBVA</b>	<b>7</b>
<b>Principios generales de la política retributiva de los consejeros de BBVA</b>	<b>10</b>
Política retributiva aplicable a los consejeros ejecutivos	10
Política retributiva aplicable a los consejeros no ejecutivos	11
<b>Sistema retributivo de los consejeros ejecutivos</b>	<b>12</b>
Retribución fija	12
Retribución variable anual	12
Retribución variable plurianual	4
Sistema de previsión social	16
Otras retribuciones	17
<b>Principales características de los contratos de los consejeros ejecutivos de BBVA</b>	<b>18</b>
<b>Sistema retributivo de los consejeros no ejecutivos de BBVA</b>	<b>19</b>
Retribución anual	20
Sistema de retribución con entrega diferida de acciones	21
<b>Política futura</b>	<b>22</b>

## Introducción

### Objeto del Informe

Este informe recoge la política retributiva de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en adelante BBVA, para los miembros de su Consejo de Administración, que se expone siguiendo los principios de máxima transparencia e información en materia de remuneraciones que esta institución viene aplicando en sus documentos de información pública, en la forma que está recogida en los Estatutos Sociales, tratando de manera separada la retribución de los consejeros ejecutivos, que son aquellos que tienen delegadas facultades de administración con carácter permanente, desempeñan funciones de Alta Dirección o son empleados de la sociedad o entidades de su Grupo, de la de los consejeros no ejecutivos, que forman con su concurso la voluntad de los órganos sociales.

El informe contiene una descripción de los principios básicos de la política retributiva del Banco en lo que se refiere a los miembros del Consejo de Administración, tanto ejecutivos como no ejecutivos, así como una presentación detallada de los distintos elementos que componen su retribución, desarrollada sobre la base del contenido de los Estatutos Sociales de BBVA y del Reglamento del Consejo.

Asimismo, en el informe se incluyen los principios y elementos básicos de la política general de remuneración del Banco.

### Marco de referencia en materia de Gobierno Corporativo de BBVA

El Consejo de Administración de BBVA es consciente de la importancia que para las grandes instituciones tiene contar con un Sistema de Gobierno Corporativo que establezca unos estándares que orienten la estructura y el funcionamiento de sus órganos sociales en interés de la Sociedad y de sus accionistas. Uno de los principales objetivos de BBVA es la creación de valor a largo plazo y una de las principales premisas para lograr la consecución de este objetivo es la existencia de un sistema de gobierno corporativo adecuado.

Así, el Consejo de Administración cuenta con un Reglamento que, recogiendo los principios y elementos que conforman el Sistema de Gobierno Corporativo de BBVA, comprende las normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, y los derechos y deberes de los consejeros en el desempeño de sus cometidos que conforman el Estatuto del Consejero.

El Reglamento del Consejo reserva a este órgano las facultades de adoptar las decisiones sobre la retribución de los consejeros, así como, en el caso de los consejeros ejecutivos, la retribución por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

El texto del Reglamento del Consejo se encuentra a disposición de accionistas e inversores en la página web de la Sociedad ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)).

De acuerdo con las mejores prácticas de gobierno corporativo a nivel internacional el Consejo de Administración de BBVA ha constituido, para el mejor desempeño de sus funciones,

distintas Comisiones que le asisten en aquellas cuestiones que correspondan a materias de su competencia.

A estos efectos el Consejo de Administración ha constituido las Comisiones que a continuación se indican, detallando los vocales miembros de cada una de ellas:

Comisiones del Consejo				
Nombre y Apellidos	Comisión Delegada Permanente	Auditoría y Cumplimiento	Nombramientos y Retribuciones	Riesgos
Francisco González Rodríguez	●			
Ángel Cano Fernández	●			
Tomás Alfaro Drake		●		
Juan Carlos Álvarez Mezquíriz	●		●	
Rafael Bermejo Blanco		●		●
Ramón Bustamante y de la Mora		●		●
José Antonio Fernández Rivero				●
Ignacio Ferrero Jordi	●		●	
Román Knörr Borrás	●			
Carlos Loring Martínez de Irujo		●	●	
José Maldonado Ramos				●
Enrique Medina Fernández	●			●
Susana Rodríguez Vidarte		●	●	

Este sistema de organización del Consejo de Administración exige, debido al elevado número de reuniones que celebran tanto el Consejo como sus Comisiones y al amplio contenido de las materias que en ellas se tratan, una especial dedicación de todos sus miembros, incluyendo los consejeros no ejecutivos, dedicación que, junto con la responsabilidad inherente al cargo y al régimen de incompatibilidades impuesto por el Reglamento del Consejo del Banco, constituyen los elementos fundamentales del sistema retributivo de estos últimos.

## Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Entre las Comisiones del Consejo destaca, a los efectos de este Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como órgano que asiste al Consejo tanto en los asuntos relativos al nombramiento de consejeros como en aquellos otros de carácter retributivo que le son atribuidos en el Reglamento del Consejo, velando por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

Esta Comisión estará formada por un mínimo de tres vocales que serán designados por el Consejo de Administración. Todos sus miembros deberán ser consejeros externos, y la mayoría de ellos independientes, al igual que su Presidente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por cuatro consejeros, todos ellos independientes, cuyos nombres, cargos y fecha de nombramiento y reelección como miembros de esta Comisión se detallan a continuación:

Nombre y Apellidos	Cargo	Fecha de nombramiento	Fecha de la última reelección
Carlos Loring Martínez de Irujo	Presidente	30.03.2004	28.03.2007
Juan Carlos Álvarez Mezquíriz	Vocal	28.02.2002	28.03.2007
Ignacio Ferrero Jordi	Vocal	28.01.2000	28.03.2007
Susana Rodríguez Vidarte	Vocal	28.03.2007	

Esta Comisión se reúne con la frecuencia que fuere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, convocada por su Presidente. Durante el ejercicio 2009 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en 12 ocasiones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeñará las siguientes funciones:

- Formular al Consejo para que este proponga a la Junta General las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros independientes y emitir el correspondiente informe al Consejo en el caso de los restantes consejeros.

A estos efectos la Comisión evaluará las competencias, conocimientos y experiencias que se requieran en el Consejo así como las condiciones que deban reunir los candidatos para cubrir las vacantes que se produzcan, valorando la dedicación que se considerase necesaria para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido, en función de las necesidades que los Órganos de Gobierno de la Sociedad tengan en cada momento.

La Comisión velará porque al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, procurando que se incluya entre los potenciales candidatos –cuando sea

escaso o nulo el número de consejeras– a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Asimismo la Comisión al formular las propuestas que le corresponda hacer para el nombramiento y reelección de consejeros tomará en consideración, por si las considerara idóneas, las solicitudes que pudieran formularse por cualquier miembro del Consejo de potenciales candidatos para cubrir las vacantes que se hubieren producido.

- En caso de producirse la vacante en el cargo de Presidente del Consejo o de primer ejecutivo de la Sociedad, examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo haciendo las propuestas al Consejo que correspondan para que dicha sucesión se produzca de manera ordenada y bien planificada.
- Proponer, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración en su conjunto, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías y al sistema de su percepción.
- Determinar, para que puedan ser convenidas contractualmente, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico del Presidente, del Consejero Delegado y de los demás consejeros ejecutivos del Banco, elevando al Consejo de Administración las correspondientes propuestas.
- Someter al Consejo de Administración un informe anual sobre la política de retribuciones de los consejeros.
- Informar de los nombramientos y ceses de los altos directivos y proponer al Consejo la política de retribución de éstos, así como las condiciones básicas de sus contratos.
- Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en el Reglamento del Consejo o le fueren atribuidas por decisión del Consejo de Administración, entre las destacan las relacionadas con el procedimiento de evaluación del funcionamiento de la Comisión y del desempeño de las funciones del Presidente del Consejo y con el nombramiento y cese del Secretario del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el desempeño de sus funciones, por conducto de su Presidente, consultará al Presidente del Consejo y, en su caso, al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá solicitar, de conformidad con el Reglamento del Consejo de BBVA, la asistencia a las sesiones de las personas que, dentro de la organización del Grupo, tengan conocimientos o responsabilidades relacionados con alguno de los asuntos a tratar por la Comisión y contar con el asesoramiento externo que fuere necesario para formar criterio sobre las cuestiones de su competencia.

De acuerdo con las funciones anteriormente enumeradas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeña un papel esencial en las cuestiones retributivas del Consejo de Administración del Banco que se detallan en los siguientes apartados de este informe.

A estos efectos cabe indicar que en el desarrollo de sus funciones relacionadas con materias retributivas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración, para la toma de decisiones retributivas, ha contado durante el ejercicio 2009 con el asesoramiento de los servicios internos de BBVA y el asesoramiento e información de mercado facilitados por las principales firmas globales de consultoría en materia de compensación de consejeros y altos directivos como son Watson Wyatt Worldwide y Towers Perrin. El presente informe ha sido elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con la colaboración de Towers Watson.

## Principios generales de la política retributiva de BBVA

BBVA considera la política de compensación como un elemento clave para la creación de valor. Para ello cuenta con un sistema retributivo avanzado, basado en la generación recíproca de valor para los empleados y para el Grupo y alineado con los intereses de los accionistas. Este sistema recoge los estándares y principios de las mejores prácticas nacionales e internacionales generalmente aceptadas en materia de buen gobierno de sociedades, los cuales han sido convenientemente adaptados a la naturaleza, estructura y evolución del Banco.

El sistema de retribución de BBVA tiene en cuenta los siguientes principios:

- Creación de valor a largo plazo.
- Recompensar la consecución de resultados basados en una asunción prudente y responsable de riesgos.
- Atraer y retener a los mejores profesionales.
- Recompensar el nivel de responsabilidad y la trayectoria profesional.
- Velar por la equidad interna y la competitividad externa.
- Contar con referencias de mercado a través de análisis realizados por compañías de reconocido prestigio líderes en el sector de consultoría de compensación.
- Asegurar la transparencia en su política retributiva.

La política retributiva del Grupo se estructura tomando en consideración el contexto de coyuntura y resultados de la entidad e incluye, entre otros, los siguientes elementos:

- Una retribución fija basada en el nivel de responsabilidad que constituye una parte relevante de la compensación total.
- Una retribución variable anual vinculada a la consecución de objetivos previamente establecidos y a una gestión prudente de los riesgos.
- Una retribución variable plurianual que promueve la generación de valor a medio y largo plazo para el Grupo y que se encuentra alineada con los intereses de los accionistas.

La combinación de estos elementos conforma un sistema retributivo equilibrado coherente con la estrategia del Grupo y con sus valores, así como con los intereses de sus accionistas.



A continuación se detallan las principales características de estos elementos retributivos:

### **Retribución fija**

La retribución fija en BBVA se establece tomando en consideración el nivel de responsabilidad y la trayectoria profesional del empleado en el Grupo, fijándose una referencia salarial para cada función que refleja su valor para la Organización. Esta referencia salarial se define mediante el análisis de la equidad interna y el contraste con el mercado a través del asesoramiento de firmas especializadas líderes en materia de compensación.

### **Retribución variable**

La retribución variable en BBVA está compuesta por dos elementos, retribución variable anual y retribución variable plurianual, cuya combinación promueve la creación de valor a medio y largo plazo y se vincula a la consecución de objetivos de Unidad y de Grupo, a la gestión prudente del riesgo y al coste de capital asociado a la gestión, instrumentándose a través de pagos en efectivo y en acciones de BBVA.

#### **a) Retribución variable anual**

La retribución variable anual retribuye la creación de valor en el Grupo a través de cada una de las Unidades que configuran BBVA, recompensando, en definitiva, las aportaciones individuales, de los equipos y de la agregación de todos ellos.

El modelo de retribución variable anual vigente en BBVA se basa en el establecimiento de unos indicadores de creación de valor para cada Unidad. El cumplimiento de estos indicadores genera la cantidad de retribución variable a repartir a los integrantes de dicha Unidad, realizándose la distribución en base al rendimiento individual.

Estos objetivos anuales de Unidad son de dos tipos: indicadores financieros (de Grupo y de Unidad) e indicadores no financieros propios de la Unidad, que tienen un mayor peso que los indicadores financieros en las Unidades de Auditoría, Cumplimiento Normativo, Dirección Financiera, Servicios Jurídicos, Intervención General, Secretaría General y Riesgos.

BBVA considera la gestión prudente del riesgo como un elemento determinante dentro de su política de retribución variable, por ello se ha establecido el Beneficio Económico Añadido (BEA) como principal indicador financiero en su determinación. Este indicador se basa en el nivel de riesgo asumido y en el coste de capital.

Para la determinación de la cifra de retribución variable anual en función del cumplimiento de objetivos se aplica asimismo, para el equipo directivo incluyendo consejeros ejecutivos, un multiplicador corporativo que retribuye especialmente los resultados obtenidos por encima de los objetivos establecidos para el BEA recurrente del Grupo. El importe de este multiplicador puede representar desde un 0% hasta un 25% del bono a percibir en base a una escala definida para distintos grados de cumplimiento del objetivo establecido.

## **b) Retribución variable plurianual**

BBVA dispone, como un elemento fundamental para incentivar la generación de valor a medio y largo plazo para el Grupo, de una política de retribución variable plurianual para el equipo directivo, basada en la entrega de acciones de BBVA.

Esta política se establece mediante programas anuales solapados a medio y largo plazo, consistentes en la asignación individual de acciones teóricas que podrían dar lugar, a la finalización de cada uno de los Programas, a la entrega de acciones de BBVA en función de una escala definida para indicadores vinculados a la generación de valor para el accionista y siempre que se alcancen los niveles establecidos de rendimiento individual del beneficiario durante la vigencia del Programa.

## Principios generales de la Política Retributiva de los consejeros de BBVA

El sistema retributivo descrito en el apartado anterior, se aplica a toda la plantilla de BBVA, adaptándose según corresponda a cada puesto en atención a las variables de responsabilidad y evolución profesional. Además, para los miembros del Órgano de Administración de BBVA y su Alta Dirección se contemplan las peculiaridades que le son propias.

Así, la política de retribuciones de BBVA para los miembros de su Consejo de Administración separa el sistema retributivo de los consejeros ejecutivos del que resulta aplicable a los consejeros no ejecutivos.

### Política retributiva aplicable a los consejeros ejecutivos

Para los consejeros ejecutivos se ha establecido un sistema en el que prima su condición de ejecutivos, aplicando los conceptos retributivos utilizados universalmente por las grandes compañías internacionales cotizadas para remunerar a su alta administración.

Estos conceptos se incluyen en el texto del artículo 50.bis de los Estatutos Sociales de BBVA y se corresponden con aquellos que se aplican también con carácter general para los miembros de su Alta Dirección.

La política retributiva de los consejeros ejecutivos se encuentra alineada con la política retributiva general del Grupo, y considera, entre otros, los siguientes elementos:

- Una retribución fija, que tiene en cuenta el nivel de responsabilidad de estas funciones, velando porque sea competitiva con la aplicada en funciones equivalentes en el conjunto de las principales instituciones financieras internacionales de los principales países europeos y de los Estados Unidos.
- Una retribución variable anual vinculada a los resultados del Grupo, cuya cuantía está supeditada a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y directamente alineados con los intereses de los accionistas.
- Una retribución variable plurianual ligada a objetivos de creación de valor para el Grupo a medio y largo plazo.

## **Política retributiva aplicable a los consejeros no ejecutivos**

El sistema retributivo que corresponde a los consejeros no ejecutivos no está fundado en la remuneración por dietas de asistencia a las reuniones, sino que se basa en los criterios de responsabilidad, dedicación e incompatibilidades inherentes al cargo que desempeñan y cuenta con los siguientes elementos:

- Una retribución anual atribuida por ostentar la condición de Consejero y otra para los miembros de las diferentes Comisiones, dando una mayor ponderación al ejercicio de la función de Presidente de cada Comisión y fijándose el importe relativo según la naturaleza de las funciones atribuidas a cada Comisión.
- Un sistema de entrega diferida en acciones por el que se asigna anualmente a sus beneficiarios un número de “acciones teóricas” que serán entregadas, en su caso, en la fecha de su cese en su condición de consejeros, por cualquier causa no debida al incumplimiento grave de sus funciones, en línea con las mejores prácticas internacionales en materia de gobierno corporativo.

## Sistema retributivo de los consejeros ejecutivos de BBVA

Como se ha indicado anteriormente, la estructura de la retribución de los consejeros ejecutivos se configura conforme a lo establecido en el artículo 50.bis de los Estatutos Sociales del Banco y se corresponde con aquella que se aplica también con carácter general para los miembros de su Alta Dirección.

En los contratos suscritos con cada uno de los consejeros ejecutivos se determinan sus respectivas retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico, que comprenden aquellos conceptos recogidos en el mencionado artículo 50.bis de los Estatutos Sociales y que son analizados en detalle a continuación.

### Retribución fija

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera todos los años la posible actualización de la retribución fija de los consejeros ejecutivos siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 50.bis de los Estatutos Sociales y sobre la base de estudios y análisis encaminados a establecer compensaciones que resulten adecuadas.

Además, la Comisión toma en consideración otros factores como los incrementos medios de los miembros del Comité de Dirección y las características específicas de cada puesto, así como la información retributiva proporcionada por las principales firmas de consultoría en materia de compensación de directivos.

La Comisión determina la retribución fija de cada consejero ejecutivo, que es propuesta al Consejo para su aprobación, con la aquiescencia de los consejeros ejecutivos.

El Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó en su reunión celebrada el 3 de febrero de 2010 que, al igual que en el ejercicio 2009 no se procediera este año a la actualización de la retribución fija de los consejeros ejecutivos para el ejercicio, con lo que ésta seguirá siendo la siguiente:

Presidente:	1.927.706 Euros
Consejero Delegado:	1.250.000 Euros

El anterior Consejero Secretario General, que cesó como ejecutivo del Banco el 22 de diciembre de 2009, percibió durante el ejercicio 649.858 euros como retribución fija.

### Retribución variable anual

El modelo de retribución variable anual aplicable a los consejeros ejecutivos aprobado por el Consejo de Administración contiene los elementos del sistema establecido con carácter general para el equipo directivo del Grupo teniendo en cuenta las especificidades propias de los consejeros ejecutivos, definiéndose un esquema propio, dentro del marco corporativo, a través de una fijación de objetivos y una evaluación individual de cada uno de ellos, a lo que se

añade, en su caso, el correspondiente incentivo multiplicador aplicable a la Alta Dirección y al resto del equipo directivo.

Los objetivos para la determinación de la retribución variable anual de los consejeros ejecutivos son fijados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tomando en consideración la información sobre las métricas de la retribución variable anual en los grandes bancos internacionales y su evolución y, posteriormente se someten a la aprobación del Consejo de Administración.

Los objetivos se vinculan a los resultados del Grupo, a su ratio de eficiencia y a indicadores propios, con la siguiente ponderación:

	Objetivo de BEA recurrente ajustado del Grupo	Objetivo de ratio de eficiencia recurrente del Grupo	Objetivos específicos de la función
Presidente	70%	30%	
Consejero Delegado	70%	20%	10%

Siguiendo los principios básicos de la política general de retribución del BBVA y sobre la base de la gestión prudente del riesgo, BBVA ha elegido para sus consejeros ejecutivos, a efectos de su retribución variable, el Beneficio Económico Añadido (BEA) recurrente como principal indicador para medir los objetivos del Grupo, al considerar que mide de manera más adecuada la generación sostenida de valor en el medio y largo plazo para los accionistas considerando el nivel de riesgo asumido y el coste de capital.

Técnicamente, el BEA es el resultado de sustraer del Beneficio Económico (BE) recurrente el producto del capital utilizado en cada negocio por el coste del mismo, o tasa de retorno esperada por los inversores. El Beneficio Económico se distingue del Beneficio Contable por la utilización de criterios económicos frente a criterios contables regulatorios en determinadas operativas. Conceptualmente, el BEA es el beneficio económico recurrente generado por encima de las expectativas del mercado en términos de remuneración al capital.

Como ya se ha indicado, para la determinación de la cifra de retribución variable anual de los consejeros ejecutivos en función del cumplimiento de objetivos se aplica asimismo un multiplicador corporativo que retribuye los resultados obtenidos por encima de los objetivos establecidos para el BEA recurrente del Grupo. El importe de este multiplicador puede representar desde un 0% hasta un 25% del bono a percibir en base a una escala definida para distintos grados de cumplimiento del objetivo establecido.

El Presidente del Consejo ha devengado en concepto de retribución variable correspondiente al ejercicio 2009, que será satisfecha en el año 2010, la cantidad de 3.388.121 euros, lo que supone una disminución del 0,80% respecto a la correspondiente al ejercicio 2008, que a su vez fue un 10,15% inferior a la correspondiente al ejercicio 2007. Por su parte, el Consejero Delegado ha devengado en concepto de retribución variable correspondiente al ejercicio 2009, que será satisfecha en el año 2010 la cantidad de 1.481.809 euros, y el anterior Consejero Secretario General, que cesó como ejecutivo del Banco el 22 de diciembre de 2009, ha devengado en concepto de retribución variable correspondiente al ejercicio 2009 la cantidad de 804.689 euros que será satisfecha en el ejercicio 2010.

## Retribución variable plurianual

BBVA cuenta como elemento fundamental de compensación de su equipo directivo, incluyendo a los consejeros ejecutivos y miembros del Comité de Dirección, con una política de retribución variable plurianual basada en la entrega de acciones del Banco.

Esta política se instrumenta mediante programas anuales solapados a medio y largo plazo, consistentes en la asignación individual de acciones teóricas que se convertirán, de darse las condiciones establecidas a la finalización del Programa, en un número de acciones de BBVA en función de una escala asociada a un indicador de generación de valor para el accionista, y supeditado al buen rendimiento individual durante la vigencia del programa. Esta política comenzó a aplicarse con el Programa 2009 – 2010 aprobado por la Junta General celebrada el 13 de marzo de 2009.

El número de acciones de BBVA a entregar a cada beneficiario del programa 2009 – 2010 a la finalización del mismo, será igual al resultado de multiplicar el número de unidades por un coeficiente entre 0 y 2 que se establecerá en función de la evolución del Total Shareholder Return (TSR) del Banco durante el período de vigencia del programa por comparación con la evolución de dicho indicador para otros 18 bancos de referencia. Los bancos de referencia tomados en consideración en este programa son los siguientes:

GRUPO DE REFERENCIA - 18 BANCOS		GRUPO DE REFERENCIA - 18 BANCOS	
Banco Santander	España	Barclays	Reino Unido
BNP Paribas	Francia	Lloyds Banking Group	Reino Unido
Credit Agricole	Francia	Royal Bank of Scotland	Reino Unido
Societe Generale	Francia	Credit Suisse	Suiza
Intesa San Paolo	Italia	UBS	Suiza
Unicredito Italiano	Italia	Citigroup	Estados Unidos
Deutsche Bank	Alemania	Bank of America	Estados Unidos
Commerzbank	Alemania	JP Morgan Chase	Estados Unidos
HSBC	Reino Unido	Wells Fargo	Estados Unidos

El TSR mide el retorno de la inversión para el accionista como suma de la revalorización de la acción más los dividendos y otros conceptos similares percibidos durante la vigencia del programa.

Para la determinación del TSR y con el fin de evitar movimientos atípicos en el indicador, se tendrá en cuenta como valor de referencia, tanto en la fecha de inicio como en la fecha de finalización del programa, la media móvil de cotización de las acciones de 31 sesiones bursátiles. Estas 31 sesiones recogerán, además de la sesión del día, las 15 sesiones anteriores y las 15 posteriores a la fecha en cuestión, ya sea la de inicio o la de finalización del programa.

En todo caso, el Consejo de Administración de BBVA podrá adoptar los acuerdos necesarios para que, en el supuesto de que se produzca algún evento u operación societaria durante la vigencia del Programa que pudiera afectar tanto a las acciones de BBVA (por ejemplo una

operación de fusión, el split de las acciones, etc.) como a las entidades de referencia (por ejemplo una operación de fusión que alterase el número de entidades que componen el grupo de comparación y, por tanto, la posible posición en el ranking), el rendimiento económico que en su caso pudieran recibir los beneficiarios del Programa con ocasión de la liquidación del mismo, sea equivalente al que les hubiese correspondido de no haber existido tal circunstancia.

El Programa entró en vigor el 15 de abril de 2009, finalizando el 31 de diciembre de 2010 y se liquidará antes del 15 de abril de 2011, sin perjuicio de los supuestos de liquidación anticipada que se pueden establecer según lo fijado en el Reglamento que lo regula. El número de unidades asignadas para los consejeros ejecutivos, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General del 13 de marzo de 2009, fue de 215.000 unidades en el caso del Presidente, de 131.707 en el del Consejero Delegado y de 29.024 para el entonces Consejero Secretario General, teniendo en cuenta que el Consejo de Administración acordó en su reunión celebrada el 22 de diciembre de 2009, reducir el número de unidades que le habían asignado inicialmente en el Programa al cesar como ejecutivo del Banco, de acuerdo con una escala en función del tiempo que desempeñó sus funciones como consejero ejecutivo del Banco y la duración total del Programa.

De acuerdo con la política de retribución variable plurianual de BBVA antes descrita, el Consejo de Administración de BBVA propondrá a la Junta General de Accionistas la aprobación de un nuevo programa para los ejercicios 2010 y 2011.

Tanto el indicador considerado, como la escala de consecución y el grupo de referencia previstos para el nuevo Programa, en caso de ser aprobado por la Junta, serán los mismos que los definidos en el Programa vigente de retribución variable plurianual 2009 – 2010, si bien, a diferencia del Programa anterior, se establece que el 40% de las acciones que se entreguen a los beneficiarios serán libremente transmisibles en el momento de liquidación del Programa; el 30% de las acciones recibidas serán transmisibles trascurrido un año desde la fecha de liquidación del Programa; y el 30% restante serán transmisibles a partir del segundo aniversario de la fecha de liquidación del Programa. Todo ello en los términos y condiciones que establezca el Consejo de Administración.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 13 de marzo de 2009, asimismo, aprobó la liquidación del Plan de Retribución en Acciones a Largo Plazo para los ejercicios 2006 a 2008 en los términos establecidos al inicio del mismo en función del resultado del TSR de BBVA en comparación con las entidades financieras internacionales de referencia, determinando el número de acciones de BBVA que correspondía entregar a sus beneficiarios, correspondiendo 454.400 acciones al Presidente, 177.500 al Consejero Delegado y 142.000 al entonces Consejero Secretario General



## Sistema de previsión social

De acuerdo con el artículo 50.bis de los Estatutos Sociales, en los contratos de los consejeros ejecutivos se incluye un sistema de previsión para cubrir las contingencias de jubilación, incapacidad y fallecimiento.

Las provisiones registradas a 31 de diciembre de 2009 para atender los compromisos asumidos en materia de previsión respecto al Consejero Delegado son de 13.752.502 euros, que incluyen tanto los acumulados como miembro del Comité de Dirección del Grupo, como los derivados de su actual condición de Consejero Delegado, no existiendo a dicha fecha otras obligaciones en materia de previsión con consejeros ejecutivos.

Estos compromisos derivan de lo establecido en el contrato del Consejero Delegado para cubrir las contingencias que se detallan a continuación:

### a) Jubilación

Se reconoce el derecho a percibir una pensión anual de jubilación cuyo importe se calculará sobre la base de la retribución total anual media que hubiera percibido en los dos últimos años anteriores a su jubilación por los conceptos de retribución fija y una parte de la retribución variable. La cuantía de la pensión será determinada en función del tiempo de antigüedad efectiva en el Banco hasta los 65 años con el máximo del 85%.

Este derecho nacerá en el momento en que, estando en el ejercicio de su cargo, cumpla la edad de 65 años.

### b) Incapacidad

Sobre las mismas bases que la pensión de jubilación, se reconocerá una pensión anual de invalidez por una cuantía igual al importe máximo de su pensión de jubilación para el supuesto de que estando en el ejercicio de su cargo se produjese la incapacidad permanente total o absoluta.

### c) Fallecimiento

Para el caso de fallecimiento, se le concederá una pensión anual de viudedad del 50% de la media de la base pensionable para la jubilación o bien, en su caso, de la pensión de jubilación o invalidez que estuviera percibiendo el causante.

Asimismo, se concederá una pensión anual de orfandad para los hijos hasta que cumplan la edad de 25 años, que supondrá para cada uno el 20% sobre las mismas bases que en el caso de viudedad.

En ningún caso, las pensiones de viudedad y orfandad podrán superar el 100% de las percepciones pensionables del causante en el momento de fallecimiento.

Los compromisos del Banco por jubilación con el Consejero Delegado pueden ser satisfechos, a su opción, bien mediante el pago de una pensión en forma de renta vitalicia, o bien mediante la percepción de una cantidad en forma de capital, en el momento que se den las condiciones previstas contractualmente para ello.

En el curso del ejercicio 2009 el Consejo de Administración determinó los derechos de pensión que corresponden al Presidente del Consejo, por haber cumplido éste la edad de 65 años y haberse consolidado su derecho a la pensión de jubilación, fijados de acuerdo con los criterios actuariales aplicables al Banco en la cantidad de 79.774.560 euros, de los que 72.546.963 euros ya estaban dotados con cargo a resultados de ejercicios anteriores, y que se han externalizado en una póliza de seguro cuyas prestaciones no podrán ser percibidas hasta que el Presidente del Consejo cese en sus funciones ejecutivas, con lo que a 31 de diciembre de 2009 han quedado cumplidos todos los compromisos previsionales del Banco con el Presidente del Consejo.

Asimismo, el Consejo de Administración determinó los derechos de pensión del anterior Consejero Secretario General como consecuencia de su jubilación anticipada fijándolos en la cantidad de 13.511.256 euros, de los que 8.710.144 euros ya estaban dotados con cargo a resultados de ejercicios anteriores, cantidad que ha sido satisfecha como compensación de sus derechos de pensión, con lo que a 31 de diciembre de 2009 quedaron cumplidos todos los compromisos previsionales del Banco con el anterior Consejero Secretario General.

### **Otras retribuciones**

Los consejeros ejecutivos de BBVA tienen derecho a percibir los sistemas de incentivos que se establezcan con carácter general para la Alta Dirección del Banco y otras retribuciones tales como renting de vehículos y seguros, entre otras.

## Principales características de los contratos de los consejeros ejecutivos de BBVA

Los contratos de los consejeros ejecutivos son indefinidos y se ajustan a los derechos reconocidos el artículo 50.bis de los Estatutos Sociales del Banco sin que en ellos figure ningún plazo de preaviso.

Las condiciones contractuales convenidas con los consejeros ejecutivos del Banco reconocían el derecho a percibir una indemnización en el caso de cese, obligaciones que el Banco ha dejado de asumir, no existiendo en consecuencia a 31 de diciembre de 2009, ni para el futuro, compromisos de pago de indemnizaciones a los consejeros ejecutivos.

En el caso del actual Consejero Delegado sus condiciones contractuales determinan que en caso que pierda esta condición por cualquier causa que no sea debida a su voluntad, jubilación, invalidez o incumplimiento grave de sus funciones, se jubilará anticipadamente con una pensión, que se podrá percibir en forma de renta vitalicia o de capital, a su elección, del 75% del salario pensionable si ello se produjera antes de cumplir los 55 años o, del 85% si se produjera después de cumplir esta edad.

## Sistema retributivo de los consejeros no ejecutivos de BBVA

Para la determinación del sistema retributivo aplicable a los consejeros no ejecutivos de BBVA se ha establecido un sistema propio, distinto al aplicable a los consejeros ejecutivos, en base a la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que les son exigibles en función del cargo que desempeñan.

A estos efectos cabe indicar que el ejercicio de las funciones propias de los miembros del Consejo de Administración de BBVA requiere una especial dedicación, derivada del alto nivel de actividad de sus órganos sociales. Así, destaca el elevado número de reuniones que se celebran tanto del Consejo de Administración como de las distintas Comisiones que le asisten en el ejercicio de sus funciones y que durante el ejercicio 2009 han ascendido a:

	Nº Reuniones
Consejo de Administración	14
Comisión Delegada Permanente	18
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	13
Comisión de Riesgos	53
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	12

Asimismo, los consejeros de BBVA están sujetos a un estricto régimen de incompatibilidades que se extiende al desempeño de puestos en órganos de administración de Entidades del Grupo o de aquéllas en las que éste participe, de tal manera que, salvo los consejeros ejecutivos y mediando autorización expresa del Consejo, los miembros del Consejo de Administración no podrán desempeñar puestos de administración en sociedades filiales o participadas cuando sea por la razón de la participación del Grupo en ellas.

Además, cuando los actuales miembros del Consejo de Administración pierdan su condición de consejeros del Banco, no podrán prestar servicios a otra entidad financiera competidora del Banco o de sus filiales durante el plazo de dos años, salvo autorización expresa del Consejo que podrá denegarla por razones del interés social.

También cabe indicar que los consejeros no ejecutivos están sometidos en el ejercicio de sus funciones a un sistema que regula los eventuales conflictos de interés que pueda existir entre su actividad privada y su función de consejero de BBVA que está ampliamente regulada en el Reglamento del Consejo de Administración.

Sobre estas bases, el sistema retributivo que corresponde a los consejeros no ejecutivos consta de los siguientes elementos:

## Retribución anual

Los consejeros no ejecutivos reciben una cantidad anual por ostentar la condición de Consejero y otra cantidad fija para los miembros de las distintas Comisiones, dándose una mayor ponderación al ejercicio de la función de Presidente de cada Comisión y fijándose el importe relativo según la naturaleza de las funciones atribuidas a cada Comisión.

Estos componentes fijos son revisados periódicamente por el Consejo de Administración con el fin de adaptarlos a las diferentes circunstancias del mercado y a las características de las funciones que desempeñan como administradores de BBVA, sin que sus importes hayan sido actualizados desde julio de 2007.

Las retribuciones percibidas por los consejeros no ejecutivos durante 2009 se detallan a continuación, desglosadas por pertenencia a Comisiones y cargos dentro de las mismas:

Titular	Consejo	Comisión Delegada Permanente	Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Comisión de Riesgos	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Total 2009
Tomás Alfaro Drake	128.724 €	-- €	71.400 €	-- €	-- €	200.124 €
Juan Carlos Álvarez Mezquiriz	128.724 €	166.752 €	-- €	-- €	42.840 €	338.316 €
Rafael Bermejo Blanco	128.724 €	-- €	178.512 €	106.920 €	-- €	414.156 €
Ramón Bustamante y de la Mora	128.724 €	-- €	71.400 €	106.920 €	-- €	307.044 €
José Antonio Fernández Rivero <sup>(*)</sup>	128.724 €	-- €	-- €	213.840 €	-- €	342.564 €
Ignacio Ferrero Jordi	128.724 €	166.752 €	-- €	-- €	42.840 €	338.316 €
Román Knörr Borrás	128.724 €	166.752 €	-- €	-- €	-- €	295.476 €
Carlos Loring Martínez de Irujo	128.724 €	-- €	71.400 €	-- €	107.112 €	307.236 €
Enrique Medina Fernández	128.724 €	166.752 €	-- €	106.920 €	-- €	402.396 €
Susana Rodríguez Vidarte	128.724 €	-- €	71.400 €	-- €	42.840 €	242.964 €
<b>Total (**)</b>						3.188.592 €

<sup>(\*)</sup> D. José Antonio Fernández Rivero percibió durante el ejercicio 2009, además de las cantidades detalladas en el cuadro anterior, un total de 652.373 miles de euros en su condición de prejubilado como anterior directivo de BBVA.

<sup>(\*\*)</sup> Además, Mr. Richard C. Breeden, que cesó como consejero el 13 de marzo de 2009, percibió durante el ejercicio 2009 la cantidad total de 87.480 euros en concepto de retribución por su pertenencia al Consejo.

Además durante el ejercicio 2009 se han satisfecho primas de seguros a favor de los consejeros no ejecutivos por importe total conjunto de 78.790,27 euros.

## Sistema de retribución con entrega diferida de acciones

Como se ha mencionado anteriormente este sistema de retribución con entrega diferida de acciones fue aprobado por la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el 18 de marzo de 2006 y consiste en la asignación anual a los consejeros no ejecutivos, como parte de su remuneración, de un número de “acciones teóricas” del Banco que serán objeto de entrega efectiva, en su caso, en la fecha de su cese como consejeros por cualquier causa que no sea debida al incumplimiento grave de sus funciones.

El número anual de “acciones teóricas” a asignar a los consejeros no ejecutivos beneficiarios del sistema será equivalente al 20% de las retribuciones totales percibidas en el año anterior por el consejero no ejecutivo, según la media de los precios de cierre de la acción de BBVA durante las 60 sesiones bursátiles anteriores a las fechas de las respectivas Juntas Generales Ordinarias de Accionistas que aprueben los estados financieros que correspondan a cada ejercicio.

El número de “acciones teóricas” asignadas a cada uno de los consejeros no ejecutivos beneficiarios del sistema de retribución con entrega diferida de acciones en el ejercicio 2009, correspondiente al 20% de la retribución percibida por éstos en el ejercicio 2008, y la cantidad total acumulada son las siguientes:

<b>CONSEJEROS</b>	<b>Acciones teóricas asignadas en 2009</b>	<b>Acciones teóricas acumuladas</b>
Tomás Alfaro Drake	5.645	9.707
Juan Carlos Álvarez Mezquíriz	9.543	33.511
Rafael Bermejo Blanco	11.683	15.989
Ramón Bustamante y de la Mora	8.661	32.648
José Antonio Fernández Rivero	9.663	24.115
Ignacio Ferrero Jordi	9.543	34.083
Román Knörr Borrás	8.335	27.838
Carlos Loring Martínez de Irujo	8.667	20.418
Enrique Medina Fernández	11.351	44.708
Susana Rodríguez Vidarte	6.854	20.450
<b>Total</b>	<b>89.945</b>	<b>263.467</b>

Este sistema de retribución a largo plazo se alinea con las tendencias internacionales en materia de gobierno corporativo, ya que las acciones teóricas que se asignan a dichos consejeros no se materializan hasta el momento en que éstos cesen en su cargo, siempre que ello no se produzca como consecuencia de un incumplimiento en sus funciones. En este último supuesto el Consejero no percibiría remuneración alguna por este concepto.

## Política futura

El sistema retributivo establecido por BBVA para los miembros de su Consejo de Administración, que ha sido detallado en el presente informe, es el que será aplicado para el año en curso en ejecución de los acuerdos adoptados al efecto por los correspondientes órganos sociales del Banco, como ya se ha expuesto a lo largo del informe, y continuará aplicándose en ejercicios futuros salvo que los órganos sociales competentes lo decidan a la vista de circunstancias que así lo aconsejen.

Con independencia de lo anterior la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas por el Reglamento del Consejo, revisa periódicamente la política de retribuciones del Consejo de Administración, elevando a éste, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, las propuestas que considere oportunas tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías, teniendo en cuenta las condiciones del entorno y los resultados de la compañía.